



RESPONDE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA QUE INDICA.

Solicitud N° **8 4 1 8 -**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 007691 . 04. 11. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de las Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

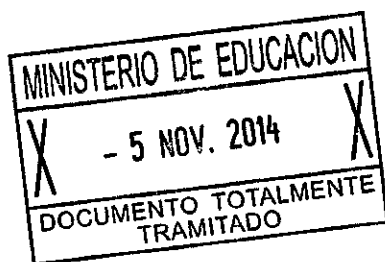
CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de septiembre de 2014, se ha recibido en este Ministerio la solicitud N° AJ001P-1645609, presentada por don Alfonso Pastene, del siguiente tenor: "solicito la entrega de la información de los aportes que el MINEDUC entregó para el 2014 a cada una de las entidades administradoras de los Liceos Técnicos Profesionales bajo el Decreto 3166. De mismo modo, demanda total la información de los balances de la gestión 2013 de dichas entidades. Esta información debiera llegar a nuestra sede ubicada en Sazié 1761 o comunicarse con Alfonso Pastene".

Que la Ley N° 20.285 presume pública toda información que obre en poder de la Administración salvo en los casos de excepción por alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en su artículo 21.

Que el artículo 21 N° 1 de la Ley N° 20.285, dispone que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano de que se trata.

Que, en lo referente al requerimiento de los balances de gestión correspondientes al año 2013 de las entidades administradoras de Liceos Técnicos Profesionales referidos, la solicitud de acceso a la información pública indicada, configura un requerimiento de carácter indeterminado, estando impedidos de hacer entrega de



éstos, al amparo de la causal de reserva establecida en el artículo 21 N°1, letra c), de la Ley N° 20.285.

Que, la Ley N° 20.285 en su artículo 11 letra e), consagra el Principio de la Divisibilidad, en virtud del cual si un acto contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se accederá a la primera.

Que, por lo anteriormente expuesto, será denegada parcialmente la entrega de la información requerida, por afectar, en la parte indicada, al ejercicio de la función pública.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Deniégase parcialmente la entrega de la información requerida por la solicitud N° AJ001P-1645609, de 23 de septiembre de 2014, en relación a los balances de gestión correspondientes al año 2013 de las entidades administradoras de Liceos Técnicos Profesionales bajo el Decreto N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, de conformidad al artículo 21 N° 1, letra c) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

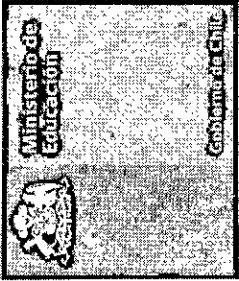
Accédase a la entrega de la información, respecto a la solicitud de antecedentes sobre aportes que este Ministerio entregó para el año 2014 a cada una de las entidades administradoras de los Liceos Técnicos Profesionales indicados (anexo N° 1).



Distribución:

1. Destinatario
2. Gabinete Subsecretaria
3. División Jurídica
4. Comité Control, Transparencia y ADP
5. Coordinadora Transparencia y Equipo Atención Web

Exp. 50.159-2014



ANEXO Nº 1

MONTOS PAGADOS BONIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO PROFESIONAL (B.R.P.) 2014													
IA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
	REN°2284 16/04/2014	REN°3398 30/05/2014	REN°3409 30/05/2014	REN°4349 07/07/2014	REN°4953 31/07/2014	REN°5252 19/08/2014	REN°4349 07/07/2014	REN EN TRAMITE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	
SOFOFA	7.038.628	6.813.504	6.436.519	6.537.358	6.715.903	6.716.358	6.914.525	0	0	0	0	0	47.172.795
COREDUC	7.071.984	7.137.232	6.980.268	6.893.232	6.840.582	6.685.102	6.984.400	0	0	0	0	0	48.592.800
CARLOS CONDELL	942.207	941.288	926.396	934.666	937.561	938.605	994.948	0	0	0	0	0	6.615.671
FUPEC	868.024	868.024	905.359	876.732	857.009	859.340	901.995	0	0	0	0	0	6.136.483
ARTÍSTICO	2.167.419	2.127.726	2.159.179	2.124.062	2.140.391	2.112.909	2.111.961	0	0	0	0	0	14.943.647
ROMANOS XII	4.431.968	4.493.819	4.146.457	4.057.092	4.074.513	3.965.694	4.061.996	0	0	0	0	0	29.231.539
ASIMET	1.927.972	1.746.421	1.852.193	1.913.594	1.935.712	1.928.394	1.917.118	0	0	0	0	0	13.221.404
TEXTIL	1.278.023	1.278.023	1.170.870	1.232.224	1.246.163	1.226.379	1.237.481	0	0	0	0	0	8.669.163
ARTES GRÁFICAS	1.185.160	1.233.099	1.294.465	1.300.214	1.294.871	1.283.657	1.315.772	0	0	0	0	0	8.907.238
MINERA		2.801.852	2.664.917	1.568.026	2.653.032	2.790.858	2.774.965	0	0	0	0	0	15.253.650
INST. DEL MAR	1.495.227	1.495.227	1.565.557	1.624.165	1.600.973	1.624.165	1.624.165	0	0	0	0	0	11.029.479
COMEDUC	19.870.204	20.368.652	18.829.096	18.781.838	19.039.276	18.940.272	18.967.927	0	0	0	0	0	134.797.265
USACH	4.831.093	4.393.357	4.130.561	4.160.848	4.321.396	4.547.940	4.455.823	0	0	0	0	0	30.841.018
CPC CONCEPCIÓN	8.040.849	8.080.053	7.641.748	7.836.544	7.840.725	7.922.652	8.189.100	0	0	0	0	0	55.551.671
UTEM	8.703.718	8.744.980	8.108.900	8.211.385	8.183.771	7.988.384	8.225.166	0	0	0	0	0	58.166.304
MAGISTERIO	1.149.063	1.838.534	1.810.063	1.876.030	1.828.090	1.810.513	1.810.513	0	0	0	0	0	12.122.806
SNA EDUCA	9.683.509	9.709.699	9.599.069	9.533.640	9.768.815	9.632.779	9.753.301	0	0	0	0	0	67.680.812
TOTAL	80.685.048	84.071.490	80.221.617	79.461.650	81.278.783	80.974.001	82.241.156	0	0	0	0	0	568.933.745